

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 2019

**Sr. Coordinador de la Unidad de
Desarrollo Sustentable
Ministerio de Producción y Trabajo
de la Nación**

Lic. Juan Galeano

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted en relación a la futura reglamentación de lo dispuesto por la Ley 27.492, en lo que respecta a la prohibición de importación y comercialización de lámparas halógenas.

En lo que respecta a las empresas asociadas con CICOMRA (<http://www.cicomra.org.ar>), y si bien nos encontramos alineados con el espíritu de esta ley en lo que contempla a sustentabilidad en iluminación, nos encontramos con tecnologías que requieren de este tipo de lámparas como componente y/o repuesto, y que no puede ser reemplazada por LED. Entre dichas tecnologías se encuentran las impresoras de gran formato e impresoras 3D, donde la luz alógena es la única capaz de emitir longitudes de onda que permiten reaccionar a los materiales y/o insumos con los que estas impresoras trabajan. A fin de poder brindarles una condición de contorno para acotar el alcance de nuestra necesidad, le comentamos que estas lámparas se encuentran en el rango de potencia de 200W hasta 3100W.

Sin otro particular, aprovechamos esta instancia para ponernos a su disposición a fin de realizar cualquier aclaración que considere pertinente sobre el presente documento.

Un cordial saludo,

**Ing. Norberto Capellán
Presidente**

| Tipo de producto/Tecnología | Rango de potencia de las lámparas alógenas | Fundamento | Empresa |
|---|--|---|---------|
| Impresión 3D y/o impresión de formato largo/industrial | 200W – 3100W | Ya sea para el calentamiento preciso de dispositivos internos del equipamiento, o el calentamiento de minerales específicos en la impresión, o en la impresión 3D, las lámparas led no pueden entregar las longitudes de onda que se requieren y por lo tanto no pueden reemplazar a las alógenas | HP Inc |